

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, la cual fue presentada directamente en este despacho, Santiago de Cali, 10 de febrero de 2021.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 178

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00551-00

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la apoderada judicial de la parte-actora el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que el demandado CRISTIAN ANDRÉS VALENCIA MUÑOZ, ostente en el vehículo de placas NIUD-03D.

Se observa por el despacho que existe error en la placa del vehículo que se pretende embargar.

Por tal razón, ésta instancia,

RESUELVE

NEGAR la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas NIUD-03D por cuanto, la placa enunciada no corresponde a las características asignadas a esta clase de automotores.

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2021  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO